BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 915 | BUENOS AIRES, VIERNES 14 DE AGOSTO DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

—

TOMO XIII—DE IV AÑO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para cancelar una cuenta de don Martiniano Antonini.

Ley núm. 3377.

Expediente núm. 2931, letra C, 1896.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos catorce centavos moneda nacional, en cancelar la cuenta del acuerdo fecha 30 de Abril próximo pasado, y devolver á don Martiniano Antonini, contratista para la construcción de las obras de la casa de gobierno, la parte que se le adeuda por saldo del importe del diez por ciento que le fué retenido, de acuerdo con las prescripciones de la ley de obras públicas, en la liquidación de los certificados núms. 1 al 52.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

JULIO A. ROCA. — MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto aumentando los sobresueldos

Expediente núm. 1169, letra O, 1896.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1896.

Considerando justificadas las razones en que funda el Departamento de ingenieros civiles su pedido de fojas 1 y vuelta, relativo al aumento de los sobresueldos que rijen para los empleados de dicha oficina en los viajes de inspección, establecidos en el año 1892, por cuanto la práctica ha evidenciado que estos sobresueldos son exiguos con relación á los gastos que demandan aquellos, y oída la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Substitúyese la escala de sobresueldos que actualmente rige para el personal del Departamento de ingenieros civiles en los viajes de inspección, según decreto de 24 de Septiembre de 1892, por la siguiente:

Sobresueldo para el director, vice-director é inspectores generales, quince pesos (15) moneda nacional por día.

Art. 2º La escala de sobresueldos se considerará como máxima y las reducciones que se hagan en cada caso especial serán fijadas por el director del Departamento de ingenieros.

Art. 3º Queda bien entendido que el aumento de estos sobresueldos no alterará en lo más mínimo la partida de pesos 3.500 (tres mil quinientos pesos) moneda nacional mensuales, que el presupuesto vigente asigna para gastos de esta índole en el Departamento de ingenieros.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto reorganizando la Comisión de las obras de salubridad

Expediente núm. 3042, letra O, 1896.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1896.

Cesando en su mandato el día 31 del corriente mes tres vocales de la Comisión de las obras de salubridad de la capital, y siendo necesario reorganizarla con arreglo á la ley de presupuesto vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda constituída la referida Comisión, á contar desde el día 31 del corriente mes, en la forma siguiente: doctor Manuel Blancas, doctor Leopoldo Montes de Oca y doctor Carlos Saavedra Zavaleta, con mandato hasta el día 31 de Agosto de 1898; y doctores Rafael Igarzábal, don José V. Zapata y Francisco Seguí, con mandato hasta el 31 de Agosto de 1897.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Resolución ordenando se archive un expediente

Expediente núm. 505, letra R, 1896.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1896.

Vista la precedente nota de la Dirección general de rentas, haciendo indicaciones pertinentes á la adquisición de los buques que requiere la policía aduanera para una mejor vigilancia de los ríos y costas de la República, y teniendo en cuenta que ya se ha encargado á Europa la construcción de los mismos,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha repartición para su archivo.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de reconsideración interpuesto por el señor F. Quintana.

Expediente núm. 1640, letra C, 1896.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1896.

Vista la apelación deducida por el señor Francisco Quintana, del fallo de la aduana de la capital, de fecha 6 de Junio último, corriente á fojas 12, que le condena al pago de una multa igual al valor de (1.200) un mil doscientos kilos de bronce viejo, que fueron desembarcados sin intervención del resguardo, del vapor nacional «Júpiter»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no es posible aceptar, para los efectos de la aplicación de las leyes, la excusa de error por ignorancia de las mismas, dado lo establecido en la legislación común y aun en la fiscal;

Que tratándose de una operación realizada sin formalidad legal alguna, cae dentro de los mandatos de los artículos 1025, 1026 y 1027 de las ordenanzas de aduana que nos rigen, y por lo tanto, el fallo pronunciado al respecto por la aduana de la capital es procedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar al recurso interpuesto, y pase á la Dirección general de rentas para los efectos que sean del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una propuesta del señor Francisco Quintana

Expediente núm. letra Q, 1896,

Buenos Aires, Agosto 11 de 1896.

Habiéndose resuelto adquirir en Europa el número de embarcaciones que requiere el servicio de policía aduanera, determinándose un tipo adecuado para la navegación de los ríos de la República,

SE RESUELVE:

No ha lugar al ofrecimiento de venta del vapor «Zulema» por la suma de (pesos 28.000) veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal, hecho por el señor Francisco Quintana, y pase á la Dirección general de rentas para que, previa reposición de sellos, dé al archivo estas actuaciones.

J. J. ROMERO.

Resolución rechazando una propuesta del señor Trifón Ochoa

Expediente número 2904, letra O, 1895.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1896.

Tomada en cuenta la propuesta del señor Trifón Ochoa, que encabeza este expediente, relativa á la venta del vapor de su propiedad denominado «Churruca», por la suma de ($ 5600) cinco mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, y en vista de que ya se han encargado á Europa embarcaciones que por su tipo y condiciones respondan al servicio de vigilancia aduanera,

SE RESUELVE:

Deséchase la presente propuesta, pase á la Dirección general de rentas para que dé al archivo todo lo actuado y previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución nombrando maquinista-foguista de la lancha «Rioja»

Buenos Aires, Agosto 12 de 1896.

Visto lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase maquinista-foguista de la lancha «Rioja» dependiente de la policía aduanera, en reemplazo de don José Guastavino, que fué separado, al ciudadano don Eduardo Roble. con la antigüedad de 1º del corriente mes.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Resolución nombrando maquinista-foguista del vapor «Inspector»

Buenos Aires, Agosto 13 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase maquinista-foguista del vapor «Inspector», dependiente de la policía aduanera, al ciudadano don José Cipollini, con la antigüedad de 17 de Julio próximo pasado.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Resolución nombrando contramaestre del vapor «Corrientes»

Buenos Aires, Agosto 13 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase contramaestre del vapor «Corrientes», dependiente de la policía aduanera, en reemplazo de don Pedro Salas, que queda separado, al ciudadano don Carlos Montes.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Resolución exonerando á un guarda costa

Buenos Aires, Agosto 13 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Queda separado de su puesto el guarda-costa á caballo de la aduana de La Plata, don José Olmedo.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Resolución nombrando un guarda-costa

Buenos Aires, Agosto 13 de 1896.

Nómbrase guarda-costa de la aduana de Gualeguay, en reemplazo de don Elío Costas, que fué separado, al ciudadano don Domingo Lascano.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Resolución nombrando un guarda-costa

Buenos Aires, Agosto 13 de 1896.

Nómbrase guarda-costa para el destacamento de Quilmes, dependiente de la policía aduanera, al guarda-costa del resguardo de la aduana de la capital, don Félix Martínez, y en lugar de éste, al guarda-costa del destacamento de Quilmes, don Benito Iglesias.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y CULTO

Promulgación de la ley número 3375

Buenos Aires, Agosto 3 de 1896.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Declárase incorporados á las disposiciones de la ley sobre procedimientos de los tribunales nacionales, de catorce de Septiembre de mil ochocientos sesenta y tres, los títulos trece y diez y ocho del Código de procedimientos civiles vigente en la capital de la República, exceptuándose los artículos cuatrocientos sesenta y dos y cuatrocientos sesenta y tres del título trece, y reemplazándose por doscientos pesos nacionales los cinco mil pesos moneda corriente que determina el inciso segundo del artículo cuatrocientos cuarenta y tres.

Art. 2º Quedan derogadas las disposiciones de la citada ley de mil ochocientos sesenta y tres que se opongan á las de los títulos incorporados.

Art. 3º Suprímese la mejora del recurso y la relación en las causas civiles y comerciales ante la Suprema Corte de justicia federal.

Art. 4º Cuando el recurso se hubiere concedido libremente, en el mismo día en que los autos lleguen al tribunal, el secretario dará cuenta, y se ordenará sean puestos en la oficina para que el apelante exprese agravios dentro del término de nueve días, contados desde el fin del término del emplazamiento, siguiéndose después conforme determina la ley vigente hasta el llamamiento de autos.

Art. 5º En el caso del artículo anterior, luego que esté terminada la tramitación en segunda instancia, se dictará la providencia de «autos» y el expediente pasará á secretaría. Dentro del tercero día contados desde la notificación de esta providencia, ó al practicarse la notificacion de la misma providencia, manifestarán las partes si van á informar *in voce*, en cuyo caso se señalará día para oir los informes en audiencia pública.

Art 6º Si el recurso se hubiera concedido en relación, luego de recibido el expediente se dictará la providencia de «autos» y se procederá como dispone el artículo anterior.

Art. 7º En las causas de jurisdicción originaria, después de contestada la demanda ó las excepciones previas que se hubiesen opuesto ó de concluída la causa para definitiva, cuando se hubiera abierto á prueba, se dictará la providencia de «autos», y las partes podrán hacer la manifestación mencionada en el artículo 5º, procediéndose como en él se indica.

Art. 8º Modifícase el artículo 4º de la ley número tres mil noventa y cuatro en la siguiente forma: «Cuando el incidente sobre regulación se hubiese iniciado ante la Suprema Corte ó se tratase de honorarios de abogados que hubiesen desempeñado las funciones de conjueces de la misma, el secretario más antiguo regulará los honorarios, pudiendo pedirse al tribunal su reforma dentro del tercero día.»

La Corte procederá también sin forma de juicio y sin ulterior recurso.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

JULIO A. ROCA.	MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle,	*Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado.	Secret. de la C. de D.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1896.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando definitiva una autorización acordada á los señores Wollweber y Cía.

Expediente número 439, letra C, 1896.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1896.

Habiendo dado cumplimiento la sociedad de que se trata, á la condición establecida en el inciso 5º del decreto de fecha 16 de Junio próximo pasado, y atento lo informado por el cuerpo de inspectores de sociedades anónimas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase definitiva la autorización acordada por el expresado decreto de 16 de Junio próximo pasado á los señores Wollweber y Cía., para establecerse en esta República con una agencia de la Compañía contra incendios «La Baloise», establecida en Basilea.

Art. 2º No ha lugar á la devolución de los documentos que piden los interesados en su escrito de fojas 19, y en consecuencia, déjase sin efecto la resolución de 6 de Julio último, pudiendo solicitar copia debidamente legalizada de los mismos y de las demás constancias de este expediente.

Art. 3º Previa reposición de fojas, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores, á sus efectos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto nombrando al señor Luis R. Lucero profesor de historia y geografía en el Colegio nacional de San Luis.

Buenos Aires, Julio 30 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de historia y geografía en el Colegio nacional de San Luis, en reemplazo del doctor Jacinto S. Pérez, al señor Luis R. Lucero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de un profesor de matemáticas en el Colegio nacional de Mendoza y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Sebastián Samper (padre), del puesto de profesor de matemáticas del Colegio nacional de Mendoza.

Art. 2º Nómbrase en reemplazo del señor Samper, al señor Antonio Gigli.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de un ayudante de gabinete del Colegio nacional de la capital y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Julio 18 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Colmo, del puesto de ayudante de gabinete del Colegio nacional de la capital.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al señor Leandro Rivas Jordán.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de subpreceptor normal á don José S. Rodeiro

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Resultando de los precedentes informes del director de la Escuela normal de maestros de San Juan y de la inspección general, que el ex-alumno de esa escuela, señor José Segundo Rodeiro, ha terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del plan de estudios vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de subpreceptor normal, al ex-alumno de

la Escuela normal de maestros de San Juan, señor José Segundo Rodeiro, y expídasele, en consecuencia, el diploma respectivo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de subpreceptora normal á la señorita Angelina Russillo.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Resultando de los precedentes informes de la directora de la Escuela normal de profesoras de la capital y de la Inspección, que la ex-alumna de la mencionada escuela, señorita Angelina Russillo, ha terminado satisfactoriamente sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del plan de estudios vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese el título de subpreceptora normal á la ex-alumna becada de la expresada escuela, señorita Angelina Russillo, y expídasele, en consecuencia, el diploma respectivo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Oficina Central de Hidrografía

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Río de la Plata—Paraná de las Palmas

Se pone en conocimiento de los navegantes que se ha efectuado el valizamiento del canal que da acceso á las Palmas, con boyas rojas y negras.

Las boyas están fondeadas en más de nueve (9) pies de agua en baja marea.

Se deberá pasar siempre entre las boyas, dejando, al entrar, las rojas á la derecha y las negras á la izquierda.

Con el objeto de evitar confusiones, se han levantado todas las marcas flotantes que existían en esta parte del río, quedando solamente las boyas mencionadas anteriormente.

Tan pronto esté completamente terminado el valizamiento, se publicarán todos los detalles y referencias del canal.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1896.—*Esteban Fernández*, jefe de la oficina de hidrografía.—V° B°—*Manuel José García*. v23

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 234

Buenos Aires, Agosto 13 de 1896.

Por este Estado mayor general se dictó, con fecha 11 del corriente la siguiente resolución:

«De conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor de guerra en su precedente vista, y por hallarse comprendido este sumario entre los casos del inciso 2°, artículo 142 del Código militar de procedimientos,

SE RESUELVE:

Sobreseer definitivamente en el mismo, por no ser deserción la infracción de que es acusado el soldado del primer batallón del regimiento 9 de infantería de línea, Gabriel Arias, al que deberá ponerse inmediatamente en libertad».»

Lo que se comunica al ejército para su debido conocimiento.

A. CAPDEVILA.

SERVICIO DE PLAZA

Agosto 13 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Carlos H. Cigorraga, con ayudante de su batallón.

En el detall general del ejército, el mayor don Juan Crovetto, con el capitán don Francisco B. Aguilar.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado por el primer batallón del regimiento 6° de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

Departamento General de Inmigración

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública, doctor don Antonio Bermejo.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. elevándole los datos estadísticos correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

De ultramar han venido en dicho mes 4.707 inmigrantes y 266 pasajeros de 1ª clase, habiendo salido con ese destino 337 pasajeros de 1ª clase y 2.238 de 2ª y 3ª.

El exceso de la entrada de inmigrantes sobre la salida, es, pues, de 2.479.

La entrada general de Montevideo ha sido de 4220 y la salida de 4133.

La entrada de inmigrantes en el mes de Julio del último quinquenio, ha ido aumentando progresivamente, como lo comprueba el siguiente cuadro:

Año	1892	3005
«	1893	2866
«	1894	3011
«	1895	3636
«	1896	4717

La salida en el mismo mes de igual período, ha sufrido algunas variantes, pues siendo inferior la del mes próximo pasado á la de los años 1892 y 1893, es sin embargo superior á la de 1894 y 1895, como se ve en el siguiente cuadro:

Año	1892	3166
«	1893	2602
«	1894	1734
«	1895	2041
«	1896	2238

Con relación á los puertos de procedencia de los inmigrantes, figuran en primera línea los puertos italianos y en segunda los brasileros, viniendo después los españoles, los franceses é ingleses. A pesar de la cifra crecida de inmigrantes procedentes del Brasil, es de notarse que no figura entre ellos ninguno de aquella nacionalidad.

La nacionalidad predominante es, como siempre, la italiana, viniendo después la española, la francesa y la alemana.

El número de familias llegadas, ha sido de 652, compuestas por 2083 personas.

Salieron 256, compuestas por 735 personas.

Clasificados por edades han venido sólo 683 menores de 12 años y 815 mayores de 40, siendo 3319 de 12 á 40 años de edad.

Con tal motivo, me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.—*Juan A. Alsina.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 1896

Tipo oficial del oro, 277 %.

Recaudado en curso legal $ 148432 82—Su equivalente en oro, 54110 65—Recaudado en oro sellado, 39595.14—Total á oro, 93705.79.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1838726.47—Su equivalente en oro, 659855.38—Recaudado en oro sellado, 359486.71—Total á oro, 1019342.09.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1778877.83—Su equivalente en oro, 501248.88—Recaudado en oro sellado, 263614 18—Total á oro, 764863.06.

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1896

Total á oro, $ 254479.03.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 35394920.43—Su equivalente en oro, 11483349.26—Recaudado en oro sellado, 5909070.59—Total á oro, 17392419 85

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 35036908.95 Su equivalente en oro, 9906529.81—Recaudado en oro sellado, 5387668.08—Total á oro, 15294197.89.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2098221.96.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 1896

Tipo oficial del oro, 276 %

Recaudado en curso legal $ 238640.85—
Id en oro sellado $ 33064.74.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DE LOS RIOS

Agosto 13—Vapor Colón, del Salto, á D. Guiliani, con 2305 cueros vacunos á B. Altgelt y Cía.; 240 bolsas astas á J. C. Dickinson; 2821 cueros vacunos, 500 fardos tasajo á J. O'Connor; 12 cajones quesos á A. Gutiérrez; 614 fardos tasajo á J. C. Dickinson.

Vapor Astrea, de Gualeguay, á V. Mac Lean, con: 7 rieles hierro, 96 cueros lanares, 150 id vacunos, 20 id potro, 32 bultos varios, 49 piezas madera á Vicent Mac Lean; 117 bolsas lino, 1 atado cueros zorro á A. Arzeno y Cía.

ENTRADAS DE CABOTAJE

María Pía, de Isla San Fernándo, á L. C. Graffigno.
Cecilio B., de id, á id.
Siempre San Felipe, de id, á id.
Bicho feo, de id, á id.
Caprera. de id, á id.
Il bell destino, de id, á id.
María B., de Gualeguaychú, á id.
Norte, de Victoria, á id.
Bello Monte Alegro, de Uruguay, á E. Gagliardo.
Valerosa porteña, de Concepción del Uruguay, á Z. Zucoli.

Exportación de frutos del país durante el mes de Julio de 1896

Maíz, toneladas 31.112; de Enero á Julio 280.212.
Trigo, id 267; id id 10.061.
Lino, id 503; id id 24.943.
Afrecho, id 1.390; id id 9.412.
Harina, id 2.935; id id 20.040.
Huesos, id 1.487; id id 6105.
Tasajo, fardos; Julio 10.632.
Lana, id 3.940; de Enero á Julio 229.234.
Lanares, id 2510; id id 16.228.
Cerda, id 190; id id 1.074.
Sebo, cascos 4646; id id 28.257.
Cueros salados, unidad 28.848; id id. 210.625.
Id id secos, id 86.218; id id 485.690.
Novillos, id 7.163; id id 71.665.
Carneros, id 24.752; id id 194.911.
Caballos, id 79; id id 2.113.
Mulas, id 547; id id 1.298.
Cerdos, id 132; id id 324.

Salidas de ultramar correspondientes á la 2ª quincena de Julio de 1896

Vapor francés Les Alpes, para Río Janeiro con 380 bordalesas sebo, 100 bolsas alpiste, 500 id aserrín y 2061 fardos carne de tasajo; para Marsella 838 bordalesas sebo, 344 fardos lanares, 800 bolsas astas y 8629 id maíz.

Vapor inglés Highland Mary, para Liverpool con 41.503 carneros congelados, 1837/5 novillos id, 13 trozos id id, 13 bolsas paletas id id, 158 cerdos id, 266 bolsas corazones id, 39 id hígado, 23 id rabos id, 39 id lenguas id, 278 cajones riñones, 167 pipas sebo, 334 fardos lanares, 588 bolsas cenizas, 456 cajones carne conservada, 2 barriles mondongo, 1 cuñete de sangre, 60 novillos y 899 carneros en pie.

Vapor alemán Capri, para Santos con 16.306 bolsas harina, 19.309 id maíz. 545 id papas, 30 filtros; 2 fardos tasajo, 100 cerdos en pie y 245 novillos.

Vapor francés La Plata, para Río Janeiro con 1734 fardos tasajo; para Burdeos 251 fardos lanares, 7374 bolsas maíz, 5364 id afrecho y 3389 id rebacillo.

Barca noruega Isabella, para Falmouth con 709.760 kilos maíz.

Vapor inglés Ovindgean Grange, para Londres y Liverpool, con 84 cajones manteca, 9705 bolsas maíz, 16.749 carneros congelados, 560 costados id id, 2642/4 id id, 67 bolsas pezuñas, 1519 cuartos novillos, 1577 paletas id, 276 bolsas menudencias, 158 novillos y 326 carneros en pie.

Vapor inglés Kilburn, para Río Janeiro con 950 novillos en pie.

Vapor argentino Nuevo Colastiné, para Río Janeiro con 651 novillos en pie.

Vapor inglés Middleton, para Río Janeiro con 730 novillos en pie.

Vapor francés Espagne, para Marsella directamente con 12368 bolsas maíz, 1 cj. drogas, 42 fardos cueros cabra, 507 id lanares y 3 cajones sederías,

Vapor alemán Arensburg, de Campana para Calais con 21.201 bolsas maíz; de Buenos Aires 1400 carneros en pie.

Vapor alemán Arsburg, del Rosario para Bremen 20 fardos tabaco, 1499 bolsas trigo, 228 cueros secos, 4 fardos cueros curtidos, 78 vigas madera cedro, 1370 astas, 46 novillos; para Hamburgo 16.412 bolsas afrecho; de San Nicolás para Bremen op. Hamburgo 12.619 bolsas maíz; de Buenos Aires para id 23.286 astas; para Amberes vía Bremen 1010 cajones carne conservada, 2 fardos cerda; para Deptford 119 novillos y 1147 carneros.

Vapor danés Volmer, para Río Janeiro con 1158 bolsas maíz y 150 novillos en pie. En Montevideo cargó 21.273 id maíz 70 pipas sebo y 110[2 id.

Vapor inglés Moorgate, para Liverpool del Rosario 5392 bolsas azúcar, 20.800 id maíz; de Puerto Esther 7,200 id; de La Plata 2.540 id, 140 novillos en pie y 893 carneros id.

Vapor inglés Delcomyn, para Santos 5500 bolsas harina, 1362 id papas, 2607 id maíz; para Nueva York 20 cascos tripas saladas, 1000 cueros secos, 98 cascos sebo, 4060 bolsas azúcar. En Montevideo cargó para Nueva York 25 fardos lana; para Santos 3100 bolsas maíz, 22 id porotos, 4200 id harina, 4 fardos tasajo, 200 bolsas nueces.

Vapor inglés Magdalena, para Río, con 610 fardos tasajo, 30 cajones queso y 30 id manteca; para Pernambuco 1000 fardos tasajo; para Londres 11.040 bolsas maíz.

Vapor francés Cordouan, para Burdeos, con 118 fardos lana, 6498 cueros vacunos secos, 19.021 bolsas de afrecho, 9781 id rebacillo, 6697 id maíz. 1572 id avena, 500 id lino, 50 cascos sebo, 1599 carneros en pie.

Vapor italiano Duchessa di Génova, para Génova, con 3 caballos en pie y 7663 bolsas maíz.

Vapor inglés Zeta, para Liverpool con 15.201 bolsas maíz, 160 id riñones congelados, 4 id colas, 3 id hígados, 50 id corazones, 17.711 capones congelados, 240 cuartos vaca id, 60 cajones lenguas conservadas, 221 id carne de carnero id y 1649 capones.

Vapor francés Uruguay, con 6824 bolsas maíz, 15616 id afrecho, 12.172 id rebacillo, 55 fardos cueros lanares y 112 carneros para Burdeos; 5 cajones pluma avestruz, 6 fardos cueros cabra, 2000 cueros secos, 2555 cueros salados y 2000 bolsas maíz para Havre y 4 mulas para Madeira.

Vapor inglés Ludgate, de La Plata, para Liverpool, con 21.083 bolsas trigo. 16.144 id maíz, 2440 cueros salados, 165 bolsas harina, 35 fardos cerda y colas, 10.000 kilos astas, 129 bolsas mineral y 2300 capones.

Vapor italiano Italia, para Barcelona, 1028 pipas sebo, 224 bordalesas id, 1123 cueros secos; para Génova 160 bolsas tortas lino, 170 fardos lanares, 240 idem lana, 946 pipas sebo, 703 bordalesas id, 278 cueros salados, 28 trozos palo santo y 2091 bolsas pezuñas.

Barca italiana Unione, para Génova, con 1233 toneladas quebracho.

Barca italiana Murcarolo, para Livorno con 500 toneladas astas.

Barca italiana Eolo, para England, con 516 toneladas huesos.

Barca española Catalina, para Brasil, con 759 pipas sebo y 412 bordalesas id.

Vapor inglés Roddam, de Villa Constitución y La Plata para San Vicente, con 3164 toneladas maiz.

Vapor inglés Harcalo, para San Vicente, con 3287 toneladas maíz.

Vapor inglés Julia Park, para Río Janeiro, con 1051 novillos en pie.

Vapor ingles Waldensian, para Glasgow, con 2240 toneladas maíz y 1 viga cedro.

Vapor italiano Buenos Aires, para Génova y Barcelona, con 1310 toneladas maíz, 3899 cueros secos del Rosario; de Buenos Aires 455 toneladas míaz, 200 pipas sebo, 21000 astas, 3424 cueros vacunos y 99 novillos.

Vapor inglés Imperial Prince, de San Nicolás y La Plata para San Vicente, con 3200 toneladas maiz.

Vapor inglés Hellenes, para Liverpool, 13089 bolsas maíz, 190 toneladas id, 7 fardos lanares, 29 id cerda, 112 novillos, 500 carneros y 325.337 kilos carne congelada.

Vapor argentino Tiempo, para Río Janeiro, con 11.936 fardos pasto, 4580 bolsas maíz, 50 id alpiste, 1230 id harina, 1704 id papas, 81 mulas, 31 caballos, 92 novillos, 20 cerdos y 350 carneros.

Vapor inglés Zylpha, para Amberes, con 58.800 astas, 13.539 cueros salados, 1681 id secos, 116 piedras, 1460 cajones lenguas, 600 fardos lana, 34 id lanares, 39 id cerda, 7 id garras, 1844 bolsas semilla nabo, 25.506 id maíz, 7354 id lino, 97 novillos, 1537 carneros y 2 caballos.

Vapor inglés Bellenden, para Dunkerque, 4476 bolsas tortas lino, 473 fardos lana, 71 id lanares; para Amberes 25 toneladas machos astas, 225 cajones extracto carne, 3533 cueros salados, 79 cascos piedra ágate, 92 fardos lana, 49 id cerda, 11 id garras y 17007 bolsas maíz.

Vapor inglés Ramazán, para Liverpool, con 30.536 bolsas maíz, 1811 id ceniza, 87 id astas, 766 id tortas lino, 219 id chicharrones, 98 id pezuñas, 660/2 pipas sebo, 880 cueros secos, 9018 id salados, 1661 cajones lenguas, 11.000 machos astas, 30.000 huesos menudos, 155 novillos y 1130 carneros.

Vapor inglés Drummond, para Amberes, con 42.503 bolsas maíz, 168 novillos y 916 carneros.

Vapor italiano Messapia, de Buenos Aires (solamente) para Las Palmas, 3085 bolsas maíz; para Barcelona 167 fardos tripas, 1736 cueros secos, 91 barriles gua-

no, 30 bolsas id, 20 id sangre seca, 30 id garras; para Génova 2521 cueros secos, 260 pipas sebo, 1325 bolsas maíz, 400 id harina.

Vapor inglés Resolution, de San Nicolás y Buenos Aires para San Vicente, con 35.509 bolsas maíz.

Vapor francés Les Alpes, con 2861 fardos carne tasajo, 330 bolsas alpiste y 20 cajones chuño para Río Janeiro; 220 bordalesas sebo y 500 carne tasajo para Bahía y 5154 bolsas de maíz, 720 id alpiste, 403 fardos cueros lanares, 300 bordalesas sebo y 100 bolsas astas para Marsella.

Vapor alemán Corrientes, para Rotterdam y Hamburgo, con 3159 bolsas afrecho, 25237 id maíz, 10212 cueros vacunos salados, 1500 id secos, 158 id potro salados, 4552 id id secos, 119 piezas madera cedro, 190 cascos extracto de quebracho, 450 bordalesas id, 208 bolsas minerales, 36 fardos lanares y nutria, 85 id tripas secas, y 11 cajones id.

Barca italiana Rosa Madre, para Gibraltar, con 1282 cascos sebo.

Barca italiana Castelli Dragone, para Marsella, con 386 toneladas huesos.

Barca americana St. Peter, para Nueva York, con 36845 cueros secos.

Barca italiana Bice, por órdenes, con 1312 toneladas quebracho.

Vapor alemán Hellas, para Hamburgo, con 3918 cueros secos, 173 toneladas afrecho, 44 tambores glicerina, 32900 astas y 54 toneladas alpiste.

Vapor alemán Río, para Hamburgo, con 3956 cueros salados, 6344 id caballos, 119 trozos madera, 199 cascos extracto quebracho, 35 fardos lanares.

Vapor alemán Parthia, para Rotterdam y Hamburgo, con 3100 toneladas cereales; para Calais, 1954 carneros.

Vapor inglés Lucina, para Río; de Ramallo 30000 bolsas maíz; de San Nicolás 9586 id id; de Buenos Aires 4773 fardos tasajo, 3473 bolsas maíz, 240 cascos sebo.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la confección de un mil trescientos uniformes dobles de brin y de quinientas gorras de paño.

Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina muestrarios de esta junta (Reconquista 181) de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lúnes 17 de Agosto próximo, á las 3 de la tarde.

El pago es AL CONTADO.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v-17-A

———

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vehículos en la línea de la administración de Rosario á las estaciones de ferrocarriles y puertos de la localidad. Los proponentes deberán acompañar á sus propuestas un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 °/o del importe calculado del contrato. Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1896.—*P. A. Eliçagaray*. 28-A

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la construcción de la caballeriza de correos situada en la calle de San Juan núm. 956, para la compra de ciento veinte caballos, treinta y cinco guarniciones completas de un caballo y quince de yunta.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de dos á cuatro de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes cuatro de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v-4-s

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACIÓN

Licitación para refacciones y blanqueo en el Hotel de inmigrantes de la capital.

Los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 14 de Agosto, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.—*Alberto G. Dillón*. v-14 A

———

Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, en las siguientes propiedades, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 1917: Centro-América número 1311, General Lavalle número 2520, Independencia número 345, Larrea número 252, Moreno número 1539, Ombú número 538, Paraná número 779, Pozos número 336, Pasco número 170 y San José número 870.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 21 de Agosto á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 21 de 1896.—*José A. García*, pro-secretario. v21

———

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días y por segunda vez para la provisión de 14,000 durmientes de quebracho colorado para la vía de este ferrocarril.

Las propuestas no serán tomadas en consideración si no se presentan con arreglo á la ley de obras públicas, y serán abiertas en la secretaría de la administración el día 4 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los proponentes que quieran concurrir al acto.

El pliego de condiciones para la licitación se encuentra en la secretaría de este ferrocarril, de donde pueden solicitarlo los interesados.

Río Cuarto, Agosto 4 de 1896.—*La Administración*. v-4-s.

———

Ministerio de Hacienda

—

Aduana de la capital

EDICTO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la capital, se cita y emplaza, por el término de *quince días*, contados desde la fecha, á *don Jaime Pozuelo*, á fin de que tome la intervención que le corresponde en el sumario que se le sigue bajo expediente número 115, letra P, como dueño de los cajones marca J. P. números 104 y 105 introducidos por el vapor «Magdalena», de siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco; bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía, si en dicho término no compareciere.

Oficina de sumarios, Agosto 10 de 1896. —*Antonio L. Marcenaro*. v-26

———

Dirección general de rentas

Habiéndose cometido un error en las muestras que se exhibieron á los interesados, y que les sirvieron de base para formular sus propuestas en la licitación que debía tener lugar el día 25 del corriente para la provisión del vestuario de verano para los contramaestres y marineros de las aduanas, la Dirección, en vista de esta causa, resuelve extender el término por ocho días, contados desde la fecha, para la presentación de las propuestas para la confección de los siguientes vestuarios de verano para veintiocho patrones y cuatrocientos treinta y cuatro marineros, compuesto cada uno de las siguientes piezas:

Patrones—Un saco de paño de pura lana azul obscuro, un pantalón y una gorra con visera de igual paño.

Marineros—Dos blusas loneta, dos pantalones de la misma tela, dos camisetas interiores de algodón rayadas, un par de zapatos de baqueta y una gorra con funda y cinta y con la siguiente leyenda: «Resguardo de aduana», «Policía aduanera», en otras, con arreglo á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional, y

vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación que acredite haberse depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta á la orden de esta Dirección el 5 o/o del importe de la propuesta.

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinarse el importe total del mismo.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso no se tomarán en consideración; las propuestas se abrirán el lunes 3 de Agosto próximo á las 2 p. m. en las oficinas de esta Dirección, en presencia del Directorio, Escribano mayor de gobierno, y de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente.—*Luis S. Bondo*, secretario.

v-15-A

Ministerio de Guerra y Marina

Estado mayor del ejército

EDICTO

Alberto Cáceres, teniente coronel de infantería de línea y comisario instructor de la causa que se sigue al capitán don Augusto Spika por insurbordinación por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido capitán, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación, se presente personalmente al Detall general del ejército, á objeto de prestar declaración en la precitada causa.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.—*Alberto Cáceres.* v 30 a.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pailebot nacional «Amadeo I», que se encuentra abandonado y lleno de agua en el Riachuelo, paraje denominado «Vuelta de Badaracco», previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1896—*Luis García.* 25-a

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las siguientes embarcaciones, que se encuentran abandonadas en el río Luján: una lanchita á vapor, cuya caldera ha salido fuera del casco; una ballenera denominada «Sixta» y otra que está pasando el puente del Tigre; previniéndose, que si vencido dicho término no fueran reclamadas, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 24 de 1896.—*Luis García.* 24-A

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á los siguientes buques que se encuentran á pique en los parajes que se expresan, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Pailebot «Colombo», propiedad de don Juan Badano, número 5781, á pique frente al astillero de don Juan B. Cassiccia.

Pailebot «Dos Hermanos», propiedad del finado Lorenzo Canale, á pique al lado del astillero de don Nicolás Badaracco

Pontón «Martín», propiedad de doña Julia Teti, á pique al lado del astillero de don Francisco Schiarone.

Pontón «Desperato Alegre», embicado al lado del astillero de Cichero.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1896.—*Luis García.* v-8-s
